 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		AMV-RE-01 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000101 DE 2026

(16 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN PUNTOS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO METROPOLITANO DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, Acuerdos Metropolitanos N°005 de 2013 y N°005 de 2015, la Resolución No. 0012 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Transporte, y la Resolución Metropolitana No. 000259 de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad pública cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 1625 de 2013, entre ellas, ejercer la función de autoridad de Transporte Público en el Área de su jurisdicción de acuerdo con la Ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella; formular y adoptar instrumentos para la Planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte.

Que son atribuciones del director del Área Metropolitana de Valledupar de acuerdo al numeral 15 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, “Expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Tránsito y Transporte (SIT), de acuerdo con el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional”.


Que de acuerdo con el artículo 7° de la ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas ejercen la función de Autoridad de Transporte en el área de su jurisdicción de acuerdo a la ley.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No.005 del 20 de agosto de 2013, fue declarado como Hecho Metropolitano, en el Área Metropolitana de Valledupar el Sistema de Movilidad Urbano – Regional.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No.005 del 23 de diciembre de 2015, se reglamentó el Hecho Metropolitano No. 4, Sistema de Movilidad Urbano – Regional, y se constituyó al Área Metropolitana de Valledupar como Autoridad Única de Transporte Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades de transporte competentes entre otras: “(...) En la jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley. La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1079 del 2015 se tendrá en cuenta que: “RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos”. (Subrayado fuera de texto).

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p> <p>AMV-RE-01 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>
---	---------------------------------	---

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000101** DE 2026

(16 ABR 2026)

Que el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, establece que “para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo”. (Subrayado fuera de texto).

Que a través de la Resolución Metropolitana N°309 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Area Metropolitana de Valledupar otorga habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros con radio de acción metropolitano en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valledupar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ “COOTRANSDIPAZ”**, identificada con NIT N° 800.115.914 – 3.

Que mediante oficio de fecha 14 de abril de 2026, la empresa Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz “COOTRANSDIPAZ” presentó solicitud para la autorización puntos de ascenso y descenso de pasajeros en el sentido Valledupar – la Paz y San Diego y La Paz – Valledupar, dichos puntos son estratégicos para los estudiantes de las diferentes Universidades (Universidad popular del Cesar UPC, Universidad UDES) del Municipio de Valledupar, en el cual solicitaron rutas interna el municipio, con el fin de garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes que viven en los diferentes municipios del Area Metropolitana de Valledupar, dichos puntos son estratégicos para la integración modal con el sistema estratégico (SIVA) y el transporte colectivo Municipal.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Transporte y Movilidad realizó mesa de trabajo con el fin de analizar la petición efectuada por la empresa Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz “COOTRANSDIPAZ”, mediante oficio de fecha 14 de abril del año en curso, en donde solicita la autorización de punto de descenso de pasajeros en el sentido Valledupar – la Paz y San Diego y La Paz – Valledupar, dichos puntos son estratégicos para la integración con el sistema estratégico (SIVA) y el transporte colectivo Municipal.

Que como resultado de la mesa de trabajo que se llevó a cabo en el área metropolitana de Valledupar, se aprobaron los puntos de ascenso y descenso que a continuación se relacionan:

SENTIDO VALLEDUPAR - LA PAZ Y SAN DIEGO Salida desde las oficinas de COOTRANSDIPAZ Valledupar.

SENTIDO Valledupar - La Paz y San Diego, Salida desde las oficinas de

COOTRANSDIPAZ.

- Salir de la estación de COOTRANSDIPAZ por la calle 19.
- Bajar por la carrera 10 hasta llegar a la carrera 7ª.
- Continuar el recorrido pasando por la glorieta de Hernando de Santana.
- Seguir por la avenida Salguero hasta salir del municipio de Valledupar.

SENTIDO SAN DIEGO, LA PAZ - VALLEDUPAR, Salida desde las diferentes estaciones ubicadas en los municipios de La Paz y San Diego.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>AMV-RE-01 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000101** DE 2026

16 ABR 2026)

- Ingresar por la glorieta del Terminal de Transporte. Al salir, tomar la calle 44 es de San Diego hasta llegar a la glorieta del Obelisco (Terminalito).
- Continuar por la avenida Fundación (Diagonal 21) hasta llegar a la estación de servicio Terpel, ubicada frente a la Universidad Popular del Cesar.
- Seguir el recorrido hasta la glorieta de Los Músicos.
- Tomar la avenida Diagonal 16 hasta llegar a la calle 16 (zona bancaria).
- Desde la calle 16, descender por la carrera 10 hasta la calle 18.
- Continuar por la calle 18 hasta la carrera 8ª; luego subir por la calle 19 hasta llegar a la estación de COOTRANSDIPAZ.

En merito a lo anteriormente expuesto, el director del Área Metropolitana de Valledupar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer puntos de Ascenso y Descenso de Pasajeros del Transporte Público Colectivo Metropolitano a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ “COOTRANSDIPAZ”, identificado con NIT N° 800.115.914 – 3, en los siguientes puntos:

SENTIDO VALLEDUPAR - LA PAZ Y SAN DIEGO Salida desde las oficinas de COOTRANSDIPAZ Valledupar.

Valledupar - La Paz y San Diego, Salida desde las oficinas de


COOTRANSDIPAZ.

- Salir de la estación de COOTRANSDIPAZ por la calle 19.
- Bajar por la carrera 10 hasta llegar a la carrera 7ª.
- Continuar el recorrido pasando por la glorieta de Hernando de Santana.
- Seguir por la avenida Salguero hasta salir del municipio de Valledupar.

SENTIDO SAN DIEGO, LA PAZ - VALLEDUPAR, Salida desde las diferentes estaciones ubicadas en los municipios de La Paz y San Diego.

- Ingresar por la glorieta del Terminal de Transporte. Al salir, tomar la calle 44 es de San Diego hasta llegar a la glorieta del Obelisco (Terminalito).
- Continuar por la avenida Fundación (Diagonal 21) hasta llegar a la estación de servicio Terpel, ubicada frente a la Universidad Popular del Cesar.
- Seguir el recorrido hasta la glorieta de Los Músicos.
- Tomar la avenida Diagonal 16 hasta llegar a la calle 16 (zona bancaria).
- Desde la calle 16, descender por la carrera 10 hasta la calle 18.
- Continuar por la calle 18 hasta la carrera 8ª; luego subir por la calle 19 hasta llegar a la estación de COOTRANSDIPAZ.

En las áreas demarcadas para los buses del sistema estratégico (SIVA) y el transporte colectivo Municipal.

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		AMV-RE-01 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000101 DE 2026

(16 ABR 2026)

Parágrafo Artículo Primero: Adviértase que cualquier modificación de los puntos señalados en el artículo primero debe ser autorizados por esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la autorización otorgada, la Empresa de Transporte Público Colectivo Metropolitano COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ “COOTRANSDIPAZ”, en el momento de realizar los despachos correspondientes, determinarán las frecuencias y vehículos que se encuentran autorizados para ingresar al Punto de Ascenso y Descenso de Pasajeros. El incumplimiento de esta medida, será sancionada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El Área Metropolitana de Valledupar realizará el seguimiento de la operación dentro de las rutas del Transporte Público Colectivo Metropolitano, efectuando una evaluación técnica del comportamiento de la demanda y la oferta, para realizar los ajustes a que haya lugar. Todo esto, con el fin de verificar el cumplimiento de la empresa habilitada.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de tránsito serán las encargadas de ejercer la vigilancia y control, y velará por el cumplimiento de la presente resolución con fundamento en la Ley y las normas de Tránsito y Transporte vigentes.

ARTICULO QUINTO: Comunicar y compulsar copia de la presente Resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ “COOTRANSDIPAZ”, identificado con NIT N° 800.115.914 – 3, a la Seccional de Tránsito y Transporte del Cesar de la Policía Nacional; a la Secretaría de Tránsito del Municipio de Valledupar y al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Valledupar a los (16 ABR 2026).

PÙBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Delwin

DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ
Director AMV

Proyectó: R. Ardila
Revisó: Y. Londoño